



Exp.ANEX-DN-0053-2021
MH-DGA-AANEX-GER-RES-0247-2023

Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las diez horas del veintiséis de diciembre del dos mil veintitrés.

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por motivo de vacaciones, procede a iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Elvis Villegas Rojas, cédula de identidad No. 2-487-538 relacionada con el decomiso realizado por la Fuerza Pública, según consta en el Informe No. IPO438KB-05-2021.

Resultando

I. Mediante Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial No. IPO438KB-05-2021 del 17/06/2021 emitido en Alajuela, Upala, se dejó constancia del decomiso realizado al señor Elvis Villegas Rojas, cédula de identidad No. 2-487-538, debido a que transportaba 10 pares de calzados, de las cuales no mantenían el respaldo documental (folios 6-9).

II. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgos No. 55221 del 21/06/2021 los funcionarios de la Policía de Control Fiscal, procedieron a realizar el depósito de las mercancías decomisadas, en el Depósito Aduanero Almacenes del Pacífico H A ALPHA, código A222, bajo el movimiento de inventario No. 19291-2021 (folios 12-14).

III. Mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0101-2023 del 30/06/2023 la Sección Técnica Operativa emitió el criterio técnico de cálculo de la obligación tributaria de los 10 pares de calzados decomisados.

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



Considerando

I. **Régimen Legal aplicable:** De conformidad con 45, 46, 48, 49, 58, 60, del CAUCA IV, artículos 5 inciso a), 10 inciso b), 217, 218, 221, 223, 224, 233 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico-administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente: "... dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. (...)" (El subrayado no está en el original).

II. **Objeto de la litis:** Se inicia procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Elvis Villegas Rojas, cédula de identidad No. 2-487-538, por la suma de ¢ 78,963.22 (setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con 22/100) por concepto de impuestos de 10 pares de calzado, las cuales fueron decomisadas por la Fuerza Pública mediante Informe Policial No. IPO438KB-05-2021.

III. **Sobre el fondo del asunto:** El presente asunto está relacionada con el cobro de la obligación tributaria aduanera realizada contra el señor Elvis Villegas Rojas,



por el decomiso de 10 pares de calzados que le fueron decomisada por la fuerza pública, al no contar con factura comercial o documento que respalde el ingreso legal al territorio nacional.

Para efectos del cobro de la obligación tributaria aduanera, mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0101-2023 del 30/06/2023 se procedió a realizar el cálculo de los impuestos de los 10 pares de calzado decomisados según se detalla:

Línea	unidades	Descripción	Clasificación
1	7	Pares de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Nike Air, estilo Jordan, de diferentes tallas y colores, que no indican composición, país de origen china.	6404.11.00.00.90
2	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Under Armour Scorpio 4, color negro, talla 44, no indica composición, país de origen Vietnam	6404.11.00.00.90
3	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Nike, color rosado, no indica composición, país de origen Vietnam.	6404.11.00.00.90
4	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Air Dior, color gris, no indica composición, país de origen china.	6404.11.00.00.90

Hecho generador: 17/06/2021, tipo de cambio colón respecto al dólar: ₡619.77, valor en aduanas en dollar: \$ 425.40 (cuatrocientos veinticinco dólares con 40/100), valor en aduanas en colones ₡263,650.16 (doscientos sesenta y tres seiscientos cincuenta colones con 16/100), cantidad de unidades: 10 pares de calzado, con un total de impuestos de ₡ 78,963.22 (setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con 22/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14 % ₡36,911.02 (treinta y seis mil novecientos once colones con 02/100) Ley 6946 1%: ₡ 2,636.50 (dos mil seiscientos treinta y seis colones con 50/100), IVA 13%: ₡ 39,415.70 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince colones con 70/100).

De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de



transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

En el presente asunto, el decomiso de las mercancías decomisadas se originó debido a que las mercancías no contaban con factura o documento que respalde el ingreso legal al territorio nacional, según consta en el acta de decomiso realizado por los funcionarios de la fuerza pública y es por ello que procedieron a realizar el respectivo decomiso, por incumplimiento.

La Aduana costarricense según la legislación aduanera, si bien debe servir de apoyo a la fluidez del comercio exterior, también tiene como función vital facultar la correcta percepción de tributos, según los artículos 6 y 9 de la Ley General de Aduanas, precisamente para lograr ese equilibrio, la normativa ha dado a la autoridad aduanera una serie de atribuciones y facultades, debiéndose destacar entre ellas las reguladas en los incisos a) y b) del artículo 24 de la citada Ley, que establecen:

“Artículo 24. Atribuciones Aduaneras. La autoridad aduanera, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como administración tributaria previstas en la Legislación aduanera tendrá las siguientes atribuciones:

a) Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.

b) Exigir y comprobar el pago de los tributos de importación y exportación...”

Así mismo el artículo 68 de la Ley General de Aduanas señala:



Artículo 68.- Afectación. *Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial.*

En el caso que nos ocupa, el decomiso de la fuerza pública, se originó contra el señor Villegas Rojas, quién trasladaba 10 pares de calzado sin contar con el respaldo documental, por lo que procedieron con el decomiso de 10 pares de calzado de distintas variedades, por lo que se está aduana inicia el presente procedimiento para el cobro de la obligación tributaria aduanera, por la suma de ₡ 78,963.22 (setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con 22/100). Debido a lo anterior, esta Administración analiza la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación con el decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia, resuelve: **Primero:** Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por motivo de vacaciones, procede a iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Elvis Villegas Rojas, cédula de identidad No. 2-487-538, relacionada con el decomiso realizado por la Fuerza Pública Fuerza Pública a la Autoridad Judicial No. IPO438KB-05-2021, correspondiente a 10 pares de calzados decomisados según se detalla:

Línea	unidades	Descripción	Clasificación
1	7	Pares de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Nike Air, estilo Jordan, de diferentes tallas y colores, que no indican composición, país de origen china.	6404.11.00.00.90
2	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Under Armour Scorpio 4, color negro, talla 44, no indica composición, país de origen Vietnam	6404.11.00.00.90



3	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Nike, color rosado, no indica composición, país de origen Vietnam.	6404.11.00.00.90
4	1	Par de calzado deportivo, tipo tenis de aparente marca Air Dior, color gris, no indica composición, país de origen china.	6404.11.00.00.90

Hecho generador: 17/06/2021, tipo de cambio colón respecto al dollar: ¢619.77, valor en aduanas en dollar: \$ 425.40 (cuatrocientos veinticinco dólares con 40/100), valor en aduanas en colones ¢263,650.16 (doscientos sesenta y tres seiscientos cincuenta colones con 16/100), cantidad de unidades: 10 pares de calzado, con un total de impuestos de ¢ 78,963.22 (setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con 22/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14 % ¢36,911.02 (treinta y seis mil novecientos once colones con 02/100) Ley 6946 1%: ¢ 2,636.50 (dos mil seiscientos treinta y seis colones con 50/100), IVA 13%: ¢ 39,415.70 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince colones con 70/100). **Segundo:** De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, se le otorga un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo, el cual se encuentra en el Departamento Normativo de esta Aduana. **Notifíquese.** Al señor Elvis Villegas Rojas, cédula de identidad No. 2-487-538.

Msc. Juan Carlos Aguilar Jiménez
Gerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:
Licda. Anabell Calderón Barrera
Abogada, Departamento Normativo